

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertada

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Marzo 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 111

Excmo. Sr.: Examinada por el Consejo de Ministros en 1.º de los corrientes la instancia dirigida al Ministerio de Economía Nacional por la Unión Nacional de la Exportación Agrícola solicitando se autorice, como en años anteriores, la exportación de la patata temprana, sobre la que ha recaído, en la fecha indicada, acuerdo favorable, teniendo en cuenta para ello, y muy especialmente cuanto resulta de la propuesta elevada con dicho escrito por el referido Ministerio de Economía Nacional, resta a esta Presidencia dictar la disposición oportuna que regule aquella exportación estableciendo los precisos

requisitos y fecha de finalización de la exportación temporal de referencia.

Determinan la necesidad de acceder a lo pedido por lo que afecta tan sólo a que dicha exportación sea sin tipo fijo, el que nada influye para el abasto nacional, ya que las calidades de la patata denominada temprana no son de aceptación en nuestro mercado y si muy apreciadas, sin embargo en el extranjero especialmente en Inglaterra.

En relación al plazo de vigencia, durante el que se concede la libre exportación, debe señalarse para su comienzo, el inmediato a la fecha de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», y como final, el 15 de Julio próximo venidero pues dictarlo a más larga fecha de la prevista ocasionaría pérdida de cotización en el extranjero.

En consideración a las razones apuntadas, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros que aceptó íntegramente la propuesta elevada al mismo por el Ministerio de Economía Nacional.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la libre exportación de patata temprana, sin fijación de cupo alguno ni gravamen de ninguna especie.

2.º Que el plazo de dicha exportación empezará a regir desde el siguiente día a la publicación de esta

Real orden en la «Gaceta de Madrid» terminando el 15 de Julio próximo venidero.

3.º Que dicha exportación habrá de llevarse a cabo por las Aduanas marítimas del litoral del Sur y Levante, desde la provincia de Málaga hasta la de Gerona inclusive, y por las terrestres de esta última provincia y la Aduana de Irún; y

4.º Que por las Aduanas se de cuenta a la Dirección general del ramo de todas las salidas que se realicen, a fin de conocer la marcha de la exportación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Núm. 930

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 3 de Diciembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el

término municipal de Pozoblanco motivada la construcción de la carretera de tercer orden de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, trozo primero de la segunda sección, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado en la provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de sus fincas que comprende el expediente las cuales con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Pozoblanco, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que presente al Estado, nombrar perito a don Jorge Rueda Priego, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 4 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 937

ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902, y Real Orden de

1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Francisco Aguado García, vecino de Córdoba, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza solicitando la legalización del funcionamiento de una Escuela privada de 1.ª Enseñanza instalada en calle del Bailio número 5, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio; lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presenten ante el Alcalde de dicha población, en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres, o por causa de higiene, según el artículo 81, e Instrucción 3.ª del Real Decreto y Real orden respectivos, ya citado.

El cuadro de enseñanza en la Escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Aritmética.—Lengua Castellana.—Escritura.—Lectura de versos y manuscritos.—Labores e Historia Sagrada.

La Escuela será dirigida por la Señorita María de las Nieves Suárez Lorenzo, con título de Maestra.

El certificado de buena conducta de la Maestra directora, de referencia, que se acompaña al expediente, dice así:

Don Manuel Jaraquemada Pavón, Alcalde de barrio de la parroquia de San Francisco y San Eulogio, de la Ajerquia, de esta ciudad.—Certifico; que de los antecedentes adquiridos, resulta que la señorita María de las Nieves Suárez Lorenzo, de estado soltera, natural de la Rambla, provincia de Córdoba, con domicilio en la calle de Bataneros número 6, observa buena conducta; y a fin de que la interesada pueda acreditarlo donde a su derecho convenga, expido el presente en Córdoba a 31 de Marzo de 1927.—Manuel Jaraquemada Pavón.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Barrio.—Ajerquia.

Córdoba 4 de Marzo de 1929.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 932

Mes de Febrero de 1929

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 7.

Por otros varios, 27.

Por robos, 3.

Por hurtos, 2.

Por estafa, 1.

Por infracción al artículo 542 del Código penal 3.

Total de detenidos, 61.

Captura de requisitorizados

—:—

Por delitos comunes, 3.

Total de detenidos, 3.

Denuncias

—:—

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 41.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 138.

Número de denuncias, 179.

Armas recogidas

—:—

De caza, 25.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 4.

Armas blancas, 3.

Número de denuncias, 29.

Incendios

—:—

Ocurridos en fincas:

Urbanas, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 1.000.

Casuales, 1.

Servicio rural y forestal

—:—

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 118.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 102.

Total general:

De denuncias, 428.

De detenidos: 64.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

—:—

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 13.

Por corta de árboles y leña, 15.

Por extracción de frutos, 90.

Por roturaciones, 2.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 142.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 28.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

—:—

Lanar, 893.

Cabrio, 945.

Vacuno, 111.

Cerda, 283.

Caballar, 7.

Mular, 26.

Asnal, 64.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 102.

Total cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.329

Córdoba 4 de Marzo de 1929.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

Guardia Civil Comandancia de Caballería

Núm. 887

El día 12 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Cuartel de la Fuensanta, de un caballo de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba primero de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 571

Lista definitiva de electores de compromisarios para señadores formada por la Comisión permanente en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

D. Francisco de la Moneda y García.

Don José Rojano Gan.

Don José Toro González.

Don José Leiva Repiso.

Don Luis Frias Valbuena.

Don Ezequiel Fernández Bautista.

Don Lorenzo González Guevara.

Don Francisco Guzmán Rodríguez.

Don José María Gálvez Ortiz.

Don Felipe Valbuena Tienda.

Don Ramón Valverde Lozano.

Don José T. Ariza Hita.

Don Antonio Rosales Rabadán.

Don Higinio Garrido Fuentes.

Don Rafael Santaella García.

Don Francisco S. Velasco Párraga.

Don Antonio García Sánchez.

Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José María Onieva Moreno.

Don Eduardo Bermudez Ariza.

Don Felipe Núñez Fernández.

Don Toribio Prado Padillo.

Don Antonio Rabadán Arjona.

Don Rafael Alcalá Buelga.

Don Guillermo de Prado Padillo.

Don Joaquín Eguilaz Castillejo.

Don Pablo Díaz Delgado.

Don Pedro de Luque Alcalá.

Don Agustín Ruiz Borrallo.

Don Francisco Alcalá Frias.

Don Luis García Peñalver.

Don Tomás Bujalance Sabariego.

Don Angel López Reyes.

Don Eleuterio Alferez Lozano.

Don Rafael Roldán Ruiz.

Don Rodrigo Cubero Villareal.

Don Joaquín Palomero Delgado.

Don Miguel Barrón Vazquez.

Don Rafael Onieva Moreno.

Don Manuel de Horcas Santiago.

Don José Fernández Trújillo.

Don Eduardo Aranda Fernández.

Don Eduardo Monroy Priego.

Don Vicente Hita Hita.

Don Diego Montes Aranda.

Don Francisco Porcuna Baena.

Don Felipe Giménez Machado.

Don Antonio Pérez Lozano.

Don Francisco P. Garrido Dios.

Don Manuel Bujalance Calvente.

Don Anselmo Navas Moreno.

Don Rafael J. Valdelomar.

Don Juan A. Espinosa Barreche.

D. Gerardo de la Mora y Sánchez.

Don José Baena de la Plaza.

Don Gerardo Alcalá Calderón.

Don Fernando Giménez Ocaña.

Don Francisco Reyes Ordoñez.

Don Cayetano Rojano Castro.

Don Joaquín Viñas Esquinas.

Don Alonso Mata Giménez.

Don Luis de la Torre Arcos.

Don Antonio Porcuna Baena.

D. Sebastián de la Moneda García.

Don Manuel Polonio Barranco.

Don Pedro de la Moneda Ariza.

Don Francisco Casado Lozano.

Don Manuel Eguilaz Castillejo.

Don Antonio Bujalance Qnero.

Don José las Heras López.

Don Adriano Casado Aranda.

Don José Casado Lozano.

Don Gabriel Linares Valverde.

Don Tedor Albalá López.

Don Manuel Luque Molina.

Don José Albañil Recio.

Don Manuel Ariza Ordoñez.

Don Rafael Henares Priego.

Don Pascual Hernández Rubio.

Don Luis Fernández de los Ríos.

D. Francisco Rodríguez Sevillano.

Don Luis Muñoz Ramírez.

Don Francisco Galisteo Trujillo.

Don José Guzmán Salamanca.

Don Francisco Garrido López.

Don Emilio Morales Gómez.

Don Francisco E. Ordoñez Roldán.

Don Manuel Galvez Ortiz.

Don Adolfo Alba Osuna.

Don Mariano Valverde Lozano.

Baena 29 de Enero de 1929.—El

Alcalde, F. de la Moneda.—El Secre-

tario, Luis Córdoba.

ENCINAS REALES

Núm. 890

Don Antonio González Vera, Alcalde accidental de la villa de Encinas Reales.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de este Ayuntamiento y en presencia de haberse declarado desierto anterior concurso por falta de solicitantes, se saca a concurso la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento bajo las condiciones siguientes:

1.^a En armonía con las vigentes leyes, el sueldo anual del citado titular es de cuatrocientas pesetas anuales.

2.^a El plazo de solicitud será de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.^a Las solicitudes se presentarán en la Secretaría o serán dirigidas al señor Alcalde, extendidas en papel de la clase correspondiente, y a las mismas se acompañará: cédula personal corriente del interesado, título o documento fehaciente que acredite la profesión del solicitante, certificado de conducta, de antecedentes penales, partida de nacimiento que acredite ser español y mayor de 21 años, y además cualquier otro documento de méritos que será estimado por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, a 27 de Febrero de 1929.—Antonio González.

Núm. 894

Don Antonio González Vera, Alcalde accidental de esta villa de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el anterior concurso por no haber solicitantes, la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado anunciar por segunda vez la plaza de Veterinario titular de esta villa en las condiciones siguientes.

1.^a El plazo de solicitud será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a El sueldo asignado a dicho cargo será el de mil pesetas anuales.

3.^a Para tomar parte en el concurso se requiere, ser español, mayor de 21 años, y acreditar ser profesor Veterinario por cualquier Escuela del reino.

4.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles, o dirigidas al señor Alcalde, y se acompañarán de los documentos siguientes; partida de nacimiento, certificado de conducta del Alcalde de suresidencia, otro de antecedentes penales, el documento que lo acredite como profesional, y además cualquier otro documento de méritos o servicios que será estimado por la Corporación.

En todo lo no previsto regirán las disposiciones del ramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 27 de Febrero de 1929.—Antonio González.

Núm. 895

Don Antonio González Vera, Alcalde accidental de esta villa de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que por acuerdo de

la Comisión municipal permanente y en cumplimiento a vigentes preceptos se convoca a concurso para la provisión de la plaza creada en el actual presupuesto de Matrona titular de este Municipio, bajo las condiciones siguientes.

1.^a El haber anual asignado a esta plaza es el de doscientas cincuenta pesetas.

2.^a El plazo de solicitud será el de treinta días hábiles desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.^a Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, o se dirigirán al señor Alcalde, escritas en papel de la clase correspondiente, y vendrán acompañadas de los documentos siguientes.

Partida de nacimiento de la solicitante, que acredite ser española, mayor de 21 años, sin lo cual no se puede acudir a este concurso, certificado de conducta y de antecedentes penales, y cualquier otro documento justificativo de méritos que quiera la interesada.

Encinas Reales a 27 de Febrero de 1929.—Antonio González.

PALMA DEL RIO

Núm. 893

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en su sesión de veintiseis del corriente mes, acordó convocar concurso para cubrir una vacante de Practicante titular existente en esta localidad, dotada con quinientas cincuenta pesetas al año. Los concursantes podrán alegar todos cuantos méritos estimen oportunos, siendo considerado mérito preferente los años de servicio prestados en el cargo en otras localidades. Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Rio 28 de Febrero de 1929.—Rafael Calvo.

VALSEQUILLO

Núm. 897

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de proceder por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 9 de la ordenanza de repartimiento, la obligación en que se hallan de presentarse en el plazo de diez días en las oficinas Consistoriales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

En Valsequillo a 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 926

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción de dominio solicitada por Juan Garrido Fernández, en el Registro de la propiedad de este partido de la finca siguiente:

Casa situada en la calle Real Alta, de la Aldea de Cardena, señalada con el número diez y ocho moderno, que linda por la derecha de su entrada, un solar de la propiedad del solicitante, por la izquierda la del número veinte de Antonio Carretero Ramírez y por la espalda tierras cercadas de Rafael Díaz Copado, ocupa una superficie de ciento cuatro metros cuadrados.

Pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo a instancia del Juan Garrido sobre información de dominio de dicha casa, a fin de que comparezcan las personas ignoradas antes expresadas ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días a exponer lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

VALENZUELA

Núm. 905

Don Pedro Oliván Hidalgo, Juez Municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por conducto de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan de la propiedad de Antonio Horcas Montilla, vecino de esta villa, hurtadas en la noche del veinte y cuatro al veinticinco del mes actual del corral de su domicilio, las que de ser habidas serán puestas y remitidas a disposición de este Juzgado. También procederán a la captura y conducción a esta villa como detenido del autor o autores del hecho y las personaz en cuyo poder se encuentren las aves, si no acreditan

su legítima adquisición, cuyas aves han sido valoradas en ochenta y ocho pesetas.

Dado en Valenzuela a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Pedro Oliván.—P. S. M., Ricardo Horcas.

Reseña

Nueve gallinas negras, medianas, cuatro rubias, grandes; una ajabada, moñuda pequeña; una blanca pelona también pequeña de dos kilos de peso las cuatro grandes, de kilo y medio las medianas; y de un kilo las dos pequeñas.

CORDOBA

Núm. 934

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de don Pedro García Brun contra don Cirilo Ferrer Tordera, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez, para su venta, los bienes que han sido embargados como de la propiedad del demandado.

Alhajas pignoradas en el Monte de Piedad de esta ciudad.

Lote número 15.898.—Siete relojes pulsera oro, señora, setecientas pesetas.—Cuatro relojes pulsera, oro caballero, doscientas setenta pesetas.—Un reloj de bolsillo de oro, de caballero con tapas, trecientas pesetas.—Un reloj de bolsillo de caballero sin tapas, doscientas setenta pesetas.—Una pulsera de brillantes y diamantes, mil setecientas pesetas.—Unos chcerros de brillantes chatones, mil doscientas cincuenta pesetas.—Un imperdible de brillantes, seiscientas veinte y cinco pesetas.—Unos zarcillos y pieza con brillantes, diamantes y piedras negras, mil pesetas.—Una cruz de brillantes, ciento setenta y cinco pesetas.—Dos pares de gemelos de brillantes y piedras negras, quinientas cincuenta pesetas.—Unos gemelos de brillantes y diamantes, doscientas veinte y cinco pesetas.—Tres colgantes de monedas y brillantes, ochocientas veinte y cinco pesetas.—Un alfiler de corbata con dos brillantes, trescientas veinticinco pesetas.—Un alfiler de corbata con una perla y brillantes, quinientas pesetas.—Cinco sortijas de caballero con brillantes y zafiros, mil doscientas pesetas.—Cinco sortijas de señora con brillantes y diamantes, mil trescientas veinte y cinco pesetas.—Seis sortijas de señora con brillantes, diamantes y perlas, cinco mil pesetas.

Lote número 16.904.—Una perla fina de cartera, doscientas pesetas.—Una pulsera de brillantes, dos mil pesetas.—Un brillante en cartera, ochocientas pesetas.—Una cartera brillantes con tres kilates, mil seiscientas pesetas.—Una cartera brillantes con cinco kilates, dos mil trescientas veinte y cinco pesetas.

Lote número 17.119.—Cinco relojes de pulsera de oro, de caballero, trescientas veinte y cinco pesetas.—Tres alfileres de corbata de brillantes y

diamantes quinientas pesetas.—Un imperdible de diamantes, doscientas pesetas.—Tres pares de pendientes y brillantes y diamantes, mil pesetas.—Dos sortijas de señora de diamantes y esmeraldas, doscientas veinte y cinco pesetas.—Una perla fina en cartera, trescientas pesetas.

Lote número 17.504.—Doce relojes de pulsera de oro, mil pesetas.—Ocho pares de zarcillos de brillantes diamantes y camafeos, mil ochocientas cincuenta pesetas.—Una sortija de caballero con un brillante montado en platino, ochocientas pesetas.—Una sortija de sello de oro de caballero, cincuenta pesetas.—Doce sortijas de señora de brillantes diamantes y zafiros, mil setecientas pesetas.—Cuatro alfileres de corbata de perlas, diamantes y zafiros, trescientas veinte y cinco pesetas.—Dos imperdibles de brillantes diamantes y zafiros, quinientas pesetas.—Doce cruces de diamantes y zafiros, ciento setenta y cinco pesetas.—Tres botones de camisa con perlas, doscientas veinte y cinco pesetas.—Una cartera de diamantes chicos, trescientas veinte y cinco pesetas.

Lote número 17.578.—Una cartera de brillantes chicos, tres kilates ochocientas pesetas.—Una cartera de brillantes grandes con seis kilates, cuatro mil ochocientas pesetas.—Una cartera de perlas con treinta y dos granos, ciento setenta pesetas.

Suma total, treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

En atención a que hay que abonar al Monte de Piedad por el importe de la pignoración intereses devengados por esta hasta el ocho de Febrero pasado 15.503'75 pesetas se aprecia el exceso del valor de dichas alhajas en 22.931'25.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número el día treinta de Marzo actual y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Los bienes reseñados se subastan en lotes como se deja indicado y por tanto no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del importe señalado a cada uno de ellos, que a continuación se expresan, si bien rebajado el veinte y cinco por ciento de su valor.

El número 15.898, diez mil novecientas treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

El número 16.904, dos mil novecientas cinco pesetas con setenta céntimos.

El número 17.119, mil ciento sesenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos.

El número 17.504, cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

El número 17.578, tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe líquido que se deja asignado a cada lote.

Tercera. Se hace presente que las liquidaciones de intereses respectivos a la pignoración de las alhajas reseñadas está hecha hasta el siete, ocho y veinte y cinco del actual, por lo que los rematantes deberán abonar los que se devenguen después de esa fecha, una vez que vayan a recoger las alhajas con la correspondiente papeleta, que le será entregada por el Juzgado por cuanto el capital y los demás intereses de esas pignoraciones están ya descontadas.

Los autos y el informe pericial relativo al aprecio de los efectos pignorados estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para su examen por los licitadores.

Dado en Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

LA RAMBLA

Núm. 948

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia de don Juan Raigón López por su propio derecho contra don José Pintor Clavellinas, ambos vecinos de Fernán-Núñez por cobro de cantidad, he acordado se saque a segunda y pública subasta por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo por que están afectas, las fincas que a continuación se describen que se encuentran especialmente hipotecadas y sujetas a las responsabilidades que se expresará:

Primera. Una casa marcada con el número uno, tres y cinco de la calle Doctor Berral, antes O'Donell de la villa de Fernán Núñez, construida sobre una superficie de doscientos veinte y ocho metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con el Callejón que da entrada al Molino aceitero número cinco, por la izquierda con el número treinta y uno de la calle Pedro Gómez y con el número veintinueve de la misma calle y por la espalda o traspatios con dicha casa número veinte y nueve y con el aludido Molino aceitero. Está afecta a responder de diez y seis mil pesetas.

Segunda. Y otra casa en la misma villa Plazuela del Portugués, calle Doctor Berral, antes O'Donell, marcada con el número quince, que linda por la derecha entrando con puerta falsa de servicio número quince duplicado de la misma calle Doctor Berral, por la izquierda con casa número trece que fué de don Antonio Rodríguez Naranjo y por la espalda o traspatios con la casa número cator-

ce de la calle Angel Espejo y con horno del Ducado de Fernán-Núñez. Está afecta a responder de diez y seis mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle Calvo de León número cuatro, el día seis de Abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor total de las dos fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado o sean las dos terceras partes de las responsabilidades a que están afectas.

Tercera. Que las dos fincas de que se trata formarán un solo cuerpo a los efectos del remate sin que se admitan posturas separadas por cada una de dichas fincas, y

Cuarta. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a dos de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 949

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia de don Juan Raigón López, por su propio derecho, contra Antonio García López, ambos vecinos de Fernán-Núñez, por cobro de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo por que están afectas, las fincas que a continuación se describen, que se encuentran especialmente hipotecadas y sujetas a las responsabilidades que se expresan:

Primera. Una suerte de tierra calma en el Cortijo del Charco, término de La Rambla, con cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda por el Norte con

tierras de Antonio Ariza Solano, al Sur con la finca que seguidamente se describirá, al Este con tierras de Francisco Toledano López y al Oeste con don Juan Antonio Yuste. Está afecta a responder de mil ochocientas sesenta y tres pesetas.

Segunda. Otra suerte de tierra calma al pago del Charco, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con la finca antes descrita, al Sur con la Hacienda del Caño, al Este con tierras de Francisco Toledano y al Oeste con otras de Juan Antonio Díaz Yuste. Está afecta a responder de mil ochocientas sesenta y tres pesetas, y

Tercera. Otra suerte de tierra calma en el mismo pago y término que la anterior de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas y diez decímetros, que linda al Norte con tierras de Antonio Zurita Solano, al Sur con la finca anteriormente descrita, al Este con tierras de Fernando Cuesta Luna y al Oeste con el Cortijo del Caño. Quedó afecta a responder de mil ochocientas treinta y cuatro pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle Calvo de León, número cuatro, el día cinco de Abril próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor total de las tres fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, o sean las dos terceras partes de las responsabilidades a que están afectas.

Tercera. Que las tres fincas de que se trata formarán un solo cuerpo a los efectos del remate, sin que se admitan posturas separadas por cada una de dichas fincas, y

Cuarta. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a dos de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.